Resolución General IGJ N° 4/2026: Simplificación y Desregulación para Sociedades constituidas en el Extranjero

Continuando con el proceso de desregulación económica y simplificación normativa, la Inspección General de Justicia (en adelante, la "IGJ") ha emitido la Resolución General N° 4/2026 (en adelante, la "Resolución"), mediante la cual introduce cambios sustanciales a la RG IGJ 15/2024, en relación a las sociedades constituidas en el extranjero.

La Resolución busca eliminar trabas burocráticas, suprimir exigencias formales que no añadían valor de control y racionalizar la documentación necesaria para promover y facilitar las inversiones de sociedades constituidas en el extranjero en el territorio nacional.

A continuación, destacamos las principales modificaciones:

- **Requisitos Comunes de Inscripción**: Se unifican en un único artículo los requisitos para las sociedades extranjeras que actúan bajo el artículo 118 (sucursales o representaciones permanentes) y el artículo 123 (participación en sociedades locales) de la Ley N.º 19.550. Para la aceptación de cargo del representante legal, se admite el uso de firma digital o electrónica verificada, o bien firma con sello profesional si el representante es abogado o contador público matriculado, eliminando la exigencia uniforme de certificación notarial. Asimismo, se habilita la constitución de un domicilio electrónico.

- **Estatutos y Reformas:** Se admite la presentación de un texto ordenado actualizado del estatuto vigente debidamente certificado por la autoridad registral de origen, evitando la presentación reiterada de reformas ya consolidadas.

- **Tramitación Conjunta:** Se permite ingresar de manera simultánea la inscripción de la sociedad extranjera y la constitución de la sociedad local en la que ésta participe, agilizando los tiempos de tramitación y reduciendo duplicaciones reglamentarias.

- **Suficiencia de la Inscripción:** La inscripción bajo el artículo 118 dispensa formalmente a la sociedad de realizar la inscripción contemplada en el artículo 123. Se regula además el procedimiento de continuidad bajo el artículo 123 en caso de que la sociedad decida cancelar la sucursal.

- **Jurisdicciones no Cooperantes:** Se preserva un criterio restrictivo de evaluación para aquellas entidades que provengan de jurisdicciones

consideradas no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal o catalogadas de alto riesgo o bajo monitoreo intensificado por el GAFI, pudiendo requerirse documentación complementaria en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

- **Estados Contables y Asignación de Capital:** Se unifica el plazo para la presentación de los estados contables de sucursales y representaciones permanentes en 120 días corridos posteriores a la fecha de cierre del ejercicio. Para la asignación de capital, la integración se acreditará mediante una declaración jurada del representante legal junto con una certificación contable.

- **Documentación Proveniente del Exterior:** Se admite formalmente la documentación en formato digital reproducido en soporte papel, siempre que esté debidamente apostillada y se verifique su integridad y trazabilidad a través del propio documento.

- **Simplificación Normativa:** Con el fin de eliminar exigencias formales redundantes o duplicadas, se derogan por completo 29 artículos del Anexo A de la RG IGJ 15/2024 (Artículos 165, 167, 169, 170, 172, 173, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 191, 192, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 201 y 290).

Con la emisión de esta nueva Resolución, la IGJ continúa ejerciendo facultades con miras a promover la actividad empresarial, la transparencia registral y la seguridad jurídica

La Resolución entra en vigencia el 27/05/2026.
Desde aquí podrás acceder a la Resolución General N° 4/2026 publicada en el Boletín Oficial.

Saludos